GACETA OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Directora IRENE ALBA TORRES

Calle Morelos, No. 43, Col. Centro Tel. 817-81-54 Xalapa-Equez., Ver.

Tomo CLXXXI	Xalapa-Enríquez, Ver., martes 26 de enero de 2010.	Núm. Ext. 27

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

DECRETO NÚMERO 808 QUE REFORMA LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO QUINTO, TÍTULO SEGUNDO Y EL ARTÍCULO 145 DEL CÓDIGO FINANCIERO.

folio 128

DECRETO NÚMERO 809 QUE APRUEBA EL INFORME DEL RESULTADO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS ENTES FISCALIZABLES, DEL CONGRESO DEL ESTADO Y EL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DEL ORFIS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2008.

folio 129

REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO ESTATAL DE ASISTENCIA PARA LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA.

folio 134

ACUERDO QUE ACEPTA LA RENUNCIA DEL LICENCIADO SERVANDO ANÍBAL QUIROZ DÍAZ, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO SEIS DE MARTÍNEZ DE LA TORRE, VER.

folio 138

ACUERDO QUE DESIGNA A LA LICENCIADA CLARA ELENA SÁNCHEZ BALLESTEROS COMO TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO DOS DE TANTOYUCA, VER., Y LA PATENTE DE NOTARIO RESPECTIVA.

folio 139

ACUERDO QUE DESIGNA A LA LICENCIADA DULCE MARÍA RÍOS GUERRERO COMO TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO VEINTICINCO DE XALAPA, VER., Y LA PATENTE DE NOTARIO RESPECTIVA.

folio 140

ACUERDO QUE ACEPTA LA RENUNCIA DEL LICENCIADO FELIPE AMADEO FLORES ESPINOSA, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO OCHO DE XALAPA, VER.

folio 141

ACUERDO QUE ACEPTA LA RENUNCIA DE LA LICENCIADA VALENTINA MARÍA DOLORES ORTEGA Y PARDO, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO OCHO DE TRES VALLES, VER.

folio 142

ACUERDO QUE DESIGNA AL LICENCIADO LUIS MELGOZA ÁVILA COMO TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO SIETE DE ATZALAN, VER., Y LA PATENTE DE NOTARIO RESPECTIVA.

folio 144

NÚMERO EXTRAORDINARIO

ACUERDO QUE DESIGNA A LOS LICENCIADOS CARLOS ENRIQUE LEVET RIVERA Y JOSÉ ORTIZ LEÓN COMO TITULARES DE LAS NOTARÍAS CINCUENTA Y DOS DE JAMAPA, VER., Y VEINTIUNO DE FORTÍN, VER., Y LAS PATENTES DE NOTARIO RESPECTIVAS.

folio 145

PATENTES DE ASPIRANTE AL EJERCICIO DEL NOTARIADO DE LOS LICENCIADOS RODRIGO ASSAM HINOJOSA Y JORGE ISAAC LARREA VARGAS.

folio 147-148

PODER LEGISLATIVO

FE DE ERRATA AL ACUERDO QUE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO A ENAJENAR UN TERRENO UBICADO EN LA CARRETERA A COATEPEC, VÍA LAS TRANCAS, Y BOULEVAR CULTURAS VERACRUZANAS DEL MUNICIPIO DE XALAPA, VER., A FAVOR DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA MÚSICA DE LA REPÚBLICA MEXICANA.

folio 1869

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

2010 Año del Bicentenario de la Independencia Nacional y del Centenario de la Revolución Mexicana.

Xalapa-Enríquez, Ver., a 14 de enero de 2010.
Oficio número 014/2010.

Fidel Herrera Beltrán, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, a sus habitantes sabed:

Que la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado se ha servido dirigirme el siguiente Decreto para su promulgación y publicación:

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 33 fracción I y 38 de la Constitución Política local; 18 fracción I y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75 y 77 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo; y en nombre del pueblo, expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 808

QUE REFORMA LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO QUINTO, TÍTULO SEGUNDO Y EL ARTÍCULO 145 DEL CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

Artículo único. Se reforma la denominación del Capítulo Quinto, Título Segundo y el Artículo 145 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

TÍTULO SEGUNDO

CAPÍTULO QUINTO
DE LOS DERECHOS POR SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Artículo 145. Por los servicios prestados por la Secretaría de Educación, se establece la siguiente tarifa para el pago de derechos:

I. Por trámite de inscripción y reinscripción en los siguientes niveles educativos:

a) Educación media superior (semestral)	0.25 salarios mínimos
b) Educación terminal	1 salario mínimo
c) Educación superior	
1. Normal básica (anual)	1.5 salarios mínimos
2. Normal superior (semestral)	1.5 salarios mínimos
3. Universidades Pedagógicas:	
3.1 Licenciatura (semestral)	1.5 salarios mínimos
3.2 Educación continua	3 salarios mínimos
3.3 Postgrado (semestral)	6 salarios mínimos

II. Por exámenes:

a) A título de suficiencia para alumnos no promovidos de sexto grado de educación primaria:

0.50 salarios mínimos

b) A título de suficiencia para alumnos que no cursaron alguna materia del Plan de estudios del nivel medio superior vigente:

0.50 salarios mínimos

c) De regularización para alumnos de los planteles de secundaria, bachillerato, de educación superior, educación terminal y Universidades Pedagógicas:

1. Primera oportunidad	0.25 salarios mínimos
2. Segunda oportunidad	0.50 salarios mínimos
3. Tercera oportunidad	0.75 salarios mínimos

d) Por el examen profesional de Escuelas Normales y Universidades Pedagógicas:

1. Profesor de Educación Preescolar o Primaria	1.75 salarios mínimos
2. Licenciatura	2.5 salarios mínimos
3. Postgrado	3 salarios mínimos
4. Educación terminal	0. 25 salarios mínimos

e) Admisión:

1. Educación media superior:	4.75 salarios mínimos
2. Educación superior:	4.75 salarios mínimos
3. Educación terminal:	4.75 salarios mínimos

III. Expedición y reexpedición de documentos:

a) Por los Certificados de estudios de niveles de educación terminal, medio superior y superior:

1 salario mínimo

b) Por los Duplicados de certificados de estudios de educación primaria, especial, secundaria, terminal, media superior y superior:

1 salario mínimo

c) Por la reposición de kárdex en secundarias:

0.25 salarios mínimos

d) Por la certificación de kárdex de estudios de educación normal:

0.75 salarios mínimos

e) Por el duplicado de credencial de educación superior:

0.50 salarios mínimos

f) Por la constancia de calificaciones en el nivel superior:

0.50 salarios mínimos

g) Por el duplicado de boleta de calificaciones de estudios de educación superior:

1 salario mínimo

h) Por el duplicado de constancia de servicio social:

0.25 salarios mínimos

i) Por Título profesional:

1. Universidades Pedagógicas.	2.50 salarios mínimos
2. En los demás casos.	2 salarios mínimos

j) A punto y raya de examen profesional:

1 salario mínimo

k) A punto y raya de título profesional:

1 salario mínimo

l) Reposición del dictamen de equivalencia o revalidación de estudios:

2.25 salarios mínimos

IV. Por trámites relacionados con la autorización o Reconocimiento de validez Oficial de Estudios en planes y programas de instituciones particulares:

a) Por la solicitud, trámite y resolución de autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios (por programa académico y modalidad):

1. Educación Básica e Inicial	100 salarios mínimos
2. Educación Media Superior	110 salarios mínimos
3. Educación Superior	120 salarios mínimos
4. Capacitación para el Trabajo	100 salarios mínimos

b) Por alumno inscrito en instituciones particulares que cuentan con planes y programas con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (Anual, independientemente del número de ciclos escolares que tenga por año):

0.50 salarios mínimos

c) Por solicitud, trámite y resolución del refrendo anual (favorable o desfavorable) de la autorización de estudios o reconocimiento de validez oficial de estudios (por programa académico y modalidad):

1. Educación Básica e Inicial	3 salarios mínimos
2. Educación Media Superior	5 salarios mínimos
3. Educación Superior	7 salarios mínimos
4. Capacitación para el Trabajo	3 salarios mínimos

d) Por solicitud, trámite y resolución (favorable o desfavorable) de cambio o ampliación de domicilio; de cambio de titular o de planes y programas de estudio en el Acuerdo por el que se otorgó el reconocimiento de validez oficial de estudios o la autorización de estudios, en su caso (por programa académico y modalidad):

1. Educación Básica e Inicial	20 salarios mínimos
2. Educación Media Superior	30 salarios mínimos
3. Educación Superior	40 salarios mínimos
4. Capacitación para el Trabajo	20 salarios mínimos

e) Por la solicitud y trámite para la actualización de plantilla docente, directiva, cambio de turno o cambio de denominación de la institución educativa, que preste servicios educativos con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios (por programa académico y modalidad):

1. Educación Básica e Inicial	2 salarios mínimos
2. Educación Media Superior	2 salarios mínimos
3. Educación Superior	2 salarios mínimos
4. Capacitación para el Trabajo	2 salarios mínimos

f) Por concepto de visitas de verificación en el trámite para obtener el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior en la modalidad no escolarizada y/o mixta, a distancia:

40 salarios mínimos

V. Por la convalidación, revalidación y equivalencia de estudios en los niveles de educación primaria y secundaria:

1 salario mínimo

VI. Por la convalidación, revalidación y equivalencia de estudios en los niveles de educación terminal y media superior:

2.5 salarios mínimos

VII. Por la convalidación, revalidación y equivalencia de estudios en los niveles de educación superior:

5 salarios mínimos

VIII. Por autorización de traslado de alumnos de educación superior de Estado a Estado:

1 salario mínimo

IX. Por los trámites relativos al ejercicio profesional:

a) Por registro de instituciones que imparten educación media superior y superior:

45 salarios mínimos

b) Por el registro de carreras:

23 salarios mínimos

c) Por el registro de firmas autorizadas para la expedición de documentos y/o sellos para cancelarlos:

6 salarios mínimos

d) Por la enmienda de los registros sobre instituciones que impartan educación profesional:

18 salarios mínimos

e) Por el registro de título profesional, de diploma, de especialidad y de grado académico:

10 salarios mínimos

f) Por el registro y autorización para colegios de profesionistas:

30 salarios mínimos

g) Por la enmienda con relación a colegios de profesionistas:

10 salarios mínimos

h) Por la Inscripción de un asociado a un colegio de profesionistas que no figure en el registro original:

2 salarios mínimos

i) Por la expedición a pasantes de credencial de autorización para ejercer la profesión:

5 salarios mínimos

j) Por la expedición a pasantes de segunda credencial de autorización para ejercer la profesión:

11 salarios mínimos

k) Por la expedición a pasantes de tercera credencial de autorización para ejercer la profesión:

13 salarios mínimos

l) Por la reposición de credencial de autorización a pasantes para ejercer la profesión:

9 salarios mínimos

m) Por el registro de instituciones que imparten Educación Profesional Técnica:

23 salarios mínimos

n) Por las enmiendas a los registros de instituciones que imparten Educación Profesional Técnica:

18 salarios mínimos

o) Por la enmienda con relación a título profesional, de diploma, de especialidad y de grado académico:

3 salarios mínimos

p) Por el duplicado de cédula profesional:

13 salarios mínimos

q) Por la reposición de cédula profesional:

5 salarios mínimos

r) Por el registro de títulos profesionales de otras universidades del país:

10 salarios mínimos

s) Por la gestoría de tramitación de registros de títulos profesionales y expedición de cédula profesional ante la SEP. México:

7 salarios mínimos

t) Por el cotejo de documentos:

4 salarios mínimos

u) Por la expedición de constancias de registro:

4 salarios mínimos

v) Por la expedición de autorización provisional para ejercer, por encontrarse el título profesional en trámite:

6 salarios mínimos

w) Por la expedición de constancias de archivo:

4 salarios mínimos

x) Por la gestoría de tramitación de registro de instituciones que imparten Educación Media Superior y Superior ante la SEP, México:

10 salarios mínimos

y) Por la expedición de constancia de documentación en trámite:

1 salario mínimo

No se cobrarán los derechos a que se refiere esta fracción cuando se dé cualquiera de los siguientes supuestos:

1. Por los registros correspondientes, a las instituciones que imparten educación profesional en el Estado de Veracruz, que dependan de la Secretaría de Educación de Veracruz.

2. Por autorización para el ejercicio profesional, por registro de título profesional y por expedición de cédula profesional a los maestros con título específico para enseñanza en cualquiera de sus grados.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado.

Segundo. Todos aquellos casos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor de estas reformas, continuarán rigiéndose por las normas vigentes y se resolverán conforme a ellas.

Dado en el salón de sesiones de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los once días del mes de enero del año dos mil diez.

Leopoldo Torres García
Diputado presidente
Rúbrica.

Hugo Alberto Vásquez Zárate
Diputado secretario
Rúbrica.

Por lo tanto, en atención a lo dispuesto por el artículo 49 fracción II de la Constitución Política del Estado, y en cumplimiento del oficio SG/0025 de los diputados presidente y secretario de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, mando se publique y se le dé cumplimiento. Residencia del Poder Ejecutivo Estatal, a los catorce días del mes de enero del año dos mil diez.

A t e n t a m e n t e

Sufragio efectivo. No reelección

Lic. Fidel Herrera Beltrán
Gobernador del Estado
Rúbrica.

folio 128

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

2010 Año del Bicentenario de la Independencia Nacional y del Centenario de la Revolución Mexicana.

Xalapa-Enríquez, Ver., a 19 de enero de 2010.
Oficio número 016/2010.

Fidel Herrera Beltrán, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, a sus habitantes sabed:

Que la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado se ha servido dirigirme el siguiente Decreto para su promulgación y publicación:

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 26

fracción I inciso c), 33 fracciones I y XXIX y 38 de la Constitución Política local; 6 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado; 18 fracciones I y XXIX y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75 y 77 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo; y en nombre del pueblo, expide el siguiente:

D E C R E T O NÚMERO 809

QUE APRUEBA EL INFORME DEL RESULTADO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS ENTES FISCALIZABLES, LA CUENTA PÚBLICA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, Y EL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DOS MIL OCHO.

Artículo primero. Se aprueba el Informe del Resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo correspondiente al ejercicio dos mil ocho, del modo siguiente:

I. Las dependencias y entidades en las que no se detectaron irregularidades ni inconsistencias que hagan presumir la existencia de responsabilidad de carácter resarcitorio o de carácter disciplinario, son:

No.	Ente
001	Secretaría del Trabajo, Previsión Social y Productividad
002	Contraloría General
003	Dirección General de Comunicación Social
004	Oficina del Programa de Gobierno y Consejería Jurídica
005	Comisión Estatal para la Defensa de los Periodistas
006	Consejo Veracruzano de Arte Popular
007	El Colegio de Veracruz
008	Instituto Tecnológico Superior de Huatusco
009	Instituto Veracruzano para el Desarrollo Rural y Pesquero
010	Comisión Veracruzana de Comercialización Agropecuaria
011	Consejo Veracruzano del Bambú
012	Radiotelevisión de Veracruz
013	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF)
014	Patronato del Sistema de Fútbol para Veracruz, A.C.
015	Fideicomiso Fondo de Seguridad Pública del Estado de Veracruz (FOSEG)
016	Fideicomiso Público de Administración del Sistema de Ahorro para el Retiro de los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado (SAR)
017	Fideicomiso para la Construcción, Operación, Conservación y Mantenimiento de la Autopista Cardel-Veracruz
018	Fideicomiso Público de Administración y Operación del Parque Temático Takhil-Sukut
019	Fideicomiso Irrevocable y Traslativo de Dominio para la Regularización de la Tenencia de la Tierra en Zonas Petroleras (FIRETT)
020	Fideicomiso Público de Administración y Traslativo de dominio denominado Fideicomiso para la Promoción y Construcción de Viviendas para el Desarrollo Social (FIDESARROLLO)
021	Fideicomiso Público de Inversión y Administración para la Operación del Programa Nacional de Becas y Financiamiento para la Educación Superior en el Estado de Veracruz (PRONABES)
022	Fideicomiso de Administración del Acuario de Veracruz
023	Fideicomiso Relacionado con el Medio Empresarial (FIRME)
024	Fideicomiso Público Centro de Exposiciones y Convenciones de Veracruz
025	Fideicomiso Irrevocable de Administración para Diseñar y Operar un Sistema Conjunto de Colección, Conducción, Tratamiento y Disposición Final de las Aguas Residuales Municipales e Industriales Generadas en las Zonas del Alto Río Blanco (FIRIOB)
026	Fideicomiso de Apoyo para las Zafras en el Ingenio Independencia 2003-2011
027	Fideicomiso Programa Integral de Saneamiento de la Ciudad de Xalapa, Ver. (FIPISA)
028	Fideicomiso Fondo de Fortalecimiento de la Reserva Técnica del IPE
029	Fideicomiso Sistema del SAR para los Trabajadores del IPE
030	Fideicomiso Fondo Global de la Reserva del IPE
031	Fideicomiso Fondo de la Reserva Técnica Específica del IPE

II. El Fideicomiso Público del Programa para la Dignificación y Desarrollo Integral de los Trabajadores de la Construcción (FIDITRAC) no fue constituido, permaneciendo sin gestión financiera alguna en el año sujeto a fiscalización. Consecuentemente, no existió materia para llevar a cabo la revisión correspondiente.

III. En las dependencias y entidades que abajo se mencionan, no se detectaron irregularidades que hagan presumir la existencia de responsabilidad de carácter resarcitorio, pero sí inconsistencias de posible responsabilidad administrativa. Por tanto, se instruye a la Contraloría General del Poder Ejecutivo para que dé el seguimiento debido a las recomendaciones; y, en su caso, sustancie el procedimiento disciplinario administrativo de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de responsabilidades de los servidores públicos, debiendo informar al Congreso del Estado y al Órgano de Fiscalización Superior sobre los procedimientos incoados y las medidas aplicadas con base en la Ley estatal en materia de responsabilidades de los servidores públicos.

No.	Ente
001	Secretaría de Gobierno
002	Secretaría de Seguridad Pública
003	Secretaría de Finanzas y Planeación

No.	Ente
004	Secretaría de Educación
005	Secretaría de Desarrollo Económico y Portuario
006	Secretaría de Comunicaciones
007	Secretaría de Desarrollo Social y Medio Ambiente
008	Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesca
009	Secretaría de Salud
010	Secretaría de Turismo y Cultura
011	Secretaría de Protección Civil
012	Procuraduría General de Justicia
013	Oficina de Asuntos Internacionales
014	Instituto Veracruzano de las Mujeres
015	Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial
016	Colegio de Bachilleres del Estado de Veracruz
017	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Veracruz
018	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Veracruz
019	Colegio de Periodistas
020	Instituto de Infraestructura Física de Escuelas del Estado de Veracruz, IFIDEV
021	Consejo Veracruzano de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico (COVECYT)
022	Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Veracruz
023	Instituto de la Juventud Veracruzana
024	Instituto Superior de Música del Estado de Veracruz
025	Instituto Tecnológico Superior de Acayucan
026	Instituto Tecnológico Superior de Chicontepec
027	Instituto Tecnológico Superior de Coatzacoalcos
028	Instituto Tecnológico Superior de Cosamaloapan
029	Instituto Tecnológico Superior de Jesús Carranza
030	Instituto Tecnológico Superior de Juan Rodríguez Clara
031	Instituto Tecnológico Superior de Misantla
032	Instituto Tecnológico Superior de Poza Rica
033	Instituto Tecnológico Superior de San Andrés Tuxtla
034	Instituto Tecnológico Superior de Tierra Blanca
035	Instituto Tecnológico Superior de Xalapa
036	Instituto Tecnológico Superior de Zongolica
037	Instituto Veracruzano de Educación para los Adultos
038	Instituto Veracruzano del Deporte
039	Universidad Politécnica de Huatusco
040	Universidad Tecnológica de Gutiérrez Zamora
041	Universidad Tecnológica del Centro de Veracruz
042	Universidad Tecnológica del Sureste de Veracruz
043	Academia Veracruzana de las Lenguas Indígenas
044	API Sistema Portuario Veracruzano, S.A. de C.V
045	Maquinaria de Veracruz
046	Carreteras y Puentes Estatales de Cuota
047	Junta Estatal de Caminos
048	Comisión del Agua del Estado de Veracruz incluyendo sus Oficinas Operadoras (Cuitláhuac, Nogales, Peñuela, Potrero Viejo, Tlapacoyan, Tomatlán y Vega de Alatorre)
049	Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Acayucan
050	Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Álamo-Temapache
051	Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Coatzacoalcos
052	Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Cosoleacaque
053	Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Isla
054	Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Minatitlán
055	Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Papantla
056	Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Perote
057	Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Poza Rica
058	Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Tuxpan
059	Comisión Municipal de Agua y Alcantarillado de Lerdo de Tejada
060	Comisión Regional de Agua y Saneamiento de la Cuenca del Papaloapan
061	Instituto Veracruzano de Desarrollo Urbano Regional y Vivienda
062	Consejo de Desarrollo del Papaloapan
063	Centro Estatal Contra las Adicciones
064	Comisión Constructora de Salud del Estado de Veracruz
065	Régimen Estatal de Protección Social en Salud
066	Servicios de Salud de Veracruz
067	Instituto Veracruzano de la Cultura
068	Instituto de Pensiones del Estado
069	Instituto Veracruzano para la Calidad y Competitividad
070	Fideicomiso Fondo de Desastres Naturales (FONDEN)
071	Fideicomiso Público de Inversión, Fuente de Pago y Administración de los Ingresos Derivados del Fideicomiso Bursátil del Impuesto Federal Sobre la Tenencia o Uso de Vehículos (Tenencia 80% Estatal)
072	Fideicomiso Bursátil y la Afectación al mismo de los Ingresos Municipales del Impuesto sobre la Tenencia o Uso de Vehículos (20% Municipal)
073	Fideicomiso Irrevocable Emisor de Administración y Pago No. F/551
074	Fideicomiso Público de Administración del Programa Escuelas de Calidad (PEC)
075	Fideicomiso Programa de Tecnologías Educativas y de la Información para el Estado de Veracruz
076	Fideicomiso de Inversión y Administración para la Implementación del Programa de Aplicación de los Sistemas de Enseñanza Vivencial e Indagatoria de las Ciencias (PASEVIC)
077	Fideicomiso Público Irrevocable de Inversión, Adminis-

No.	Ente
	tración para la Operación, Explotación, Conservación y Mantenimiento del Puente sobre el Río Coatzacoalcos (Coatzacoalcos I)
078	Fideicomiso Público para la Conservación, Restauración y Manejo del Agua, de los Bosques y las Cuencas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (ABC)
079	Fideicomiso para el Desarrollo Rural del Estado de Veracruz (FIDREVER)
080	Fideicomiso Veracruzano de Fomento Agropecuario (FIVERFAP)
081	Fideicomiso Público de Administración del Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje
082	Fideicomiso Público de Administración del Impuesto sobre Nóminas
083	Patronato de Fomento Educativo del Estado de Veracruz, A.C. (IVEA)

IV. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior del Estado a que inicie la Fase de Determinación de Responsabilidades y Fincamiento de Indemnizaciones y Sanciones prevista en Título I, Capítulo III, Sección Tercera, artículos 41 a 48, de la Ley número 252 de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en contra de los servidores o ex servidores públicos cuya conducta implica irregularidad o ilicitud en el manejo de los recursos públicos ejercidos en el año dos mil ocho, que presumiblemente afectó la hacienda pública de las entidades que abajo se mencionan; así como a promover las demás acciones de responsabilidad que correspondan. Igualmente, se instruye a la Contraloría General del Poder Ejecutivo para que dé el seguimiento debido a las irregularidades y recomendaciones y, en su caso, sustancie el procedimiento disciplinario administrativo de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de responsabilidades de los servidores públicos, debiendo informar al Congreso del Estado y al Órgano de Fiscalización Superior sobre los procedimientos incoados y las medidas aplicadas con base en la Ley estatal en materia de responsabilidades de los servidores públicos.

No.	Ente
001	Instituto Tecnológico Superior de Las Choapas
002	Instituto Tecnológico Superior de Perote

Artículo segundo. Se aprueba el Informe del Resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública del Poder Judicial del Estado, correspondiente al ejercicio dos mil ocho, y se instruye a su órgano de control interno para que, en su caso, incoe y sustancie el procedimiento disciplinario para resolver las inconsistencias detectadas a cargo de servidores o ex servidores públicos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de responsabilidades de los servidores públicos, debiendo informar al Congreso del Estado y al Órgano de Fiscalización Superior sobre los procedimientos incoados y las medidas aplicadas con base en la ley estatal en materia de responsabilidades de los servidores públicos.

Artículo tercero. Se aprueba el Informe del Resultado de la fiscalización de las Cuentas Públicas de los Municipios y Entidades Paramunicipales del Estado, correspondiente al ejercicio dos mil ocho, de la forma siguiente:

I. En los 129 municipios que abajo se mencionan no se detectaron irregularidades por presunto daño patrimonial que actualicen la existencia de responsabilidades de carácter resarcitorio; pero sí inconsistencias de posible responsabilidad administrativa de carácter disciplinario, a cargo de servidores o ex servidores públicos obligados y, por tanto, se instruye a los respectivos órganos municipales de control interno para que den el seguimiento debido a las recomendaciones y, en su caso, sustancien el procedimiento disciplinario administrativo, de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de responsabilidades de los servidores públicos, debiendo informar al Congreso del Estado y al Órgano de Fiscalización Superior sobre los procedimientos incoados y las medidas aplicadas con base en la ley estatal en materia de responsabilidades de los servidores públicos.

No.	Municipio	No.	Municipio
001	Acajete	028	Chocamán
002	Acatlán	029	Chontla
003	Acultzingo	030	Citlaltépetl
004	Agua Dulce	031	Coacoatzintla
005	Alpatláhuac	032	Coatepec
006	Altotonga	033	Coatzacoalcos
007	Amatlán de los Reyes	034	Coatzintla
		035	Coetzala
008	Ángel R. Cabada	036	Córdoba
009	Antigua La	037	Cosamaloapan
010	Apazapan	038	Cosautlán de Carvajal
011	Aquila	039	Coscomatepec
012	Astacinga	040	Cosoleacaque
013	Atlahuilco	041	Cuichapa
014	Atzacan	042	Emiliano Zapata
015	Banderilla	043	Fortín
016	Boca del Río	044	Hidalgotitlán
017	Calcahualco	045	Higo El
018	Camarón de Tejeda	046	Huatusco
019	Carrillo Puerto	047	Huayacocotla
020	Catemaco	048	Hueyapan de Ocampo
021	Cerro Azul	049	Ignacio de la Llave
022	Chacaltianguis	050	Isla
023	Chalma	051	Ixhuacán de los Reyes
024	Chiconamel	052	Ixhuatlán de Madero
025	Chicontepec	053	Ixhuatlán del Café
026	Chinampa de Gorostiza	054	Ixhuatlancillo
		055	Jalacingo
027	Choapas Las	056	Jamapa

No.	Municipio	No.	Municipio
057	Jilotepec	094	Sochiapa
058	José Azueta	095	Soconusco
059	Juan Rodríguez Clara	096	Tamiahua
060	Juchique de Ferrer	097	Tampico Alto
061	Landero y Coss	098	Tantima
062	Lerdo de Tejada	099	Tatahuicapan de Juárez
063	Magdalena	100	Tatatila
064	Mariano Escobedo	101	Tenochtitlán
065	Martínez de la Torre	102	Tepatlaxco
066	Miahuatlán	103	Tepetzintla
067	Misantla	104	Texcatepec
068	Naolinco	105	Texhuacan
069	Naranjal	106	Texistepec
070	Naranjos-Amatlán	107	Tezonapa
071	Nautla	108	Tierra Blanca
072	Orizaba	109	Tlacojalpan
073	Otatitlán	110	Tlacolulan
074	Oteapan	111	Tlalixcoyan
075	Ozuluama	112	Tlaltetela
076	Pajapan	113	Tlapacoyan
077	Papantla	114	Tomatlán
078	Paso de Ovejas	115	Tres Valles
079	Paso del Macho	116	Tuxpan
080	Perla La	117	Tuxtilla
081	Platón Sánchez	118	Úrsulo Galván
082	Playa Vicente	119	Uxpanapa
083	Poza Rica de Hidalgo	120	Veracruz
		121	Vigas de Ramírez Las
084	Pueblo Viejo	122	Villa Aldama
085	Puente Nacional	123	Xalapa
086	Rafael Delgado	124	Xoxocotla
087	Rafael Lucio	125	Yanga
088	Río Blanco	126	Zentla
089	San Andrés Tenejapan	127	Zongolica
090	San Andrés Tuxtla	128	Zontecomatlán
091	San Juan Evangelista	129	Zozocolco de Hidalgo
092	Santiago Tuxtla		
093	Sayula de Alemán		

II. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a que inicie la Fase de Determinación de Responsabilidades y Fincamiento de Indemnizaciones y Sanciones prevista en el Título I, Capítulo III, Sección Tercera, artículos 41 a 48, de la Ley número 252 de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en contra de los servidores o ex servidores públicos cuya conducta implica irregularidad o ilicitud en el manejo de los recursos públicos ejercidos en el año dos mil ocho y que, presumiblemente, afectaron la hacienda pública en los municipios que abajo se mencionan; así como a promover las demás acciones de responsabilidad que correspondan. Igualmente, se instruye a sus respectivos órganos de control interno para que den el seguimiento debido a las irregularidades y recomendaciones y, en su caso, sustancien el procedimiento disciplinario administrativo de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de responsabilidades de los servidores públicos, debiendo informar al Congreso del Estado y al Órgano de Fiscalización Superior sobre los procedimientos incoados y las medidas aplicadas con base en la ley estatal en materia de responsabilidades de los servidores públicos.

No.	Municipio
001	Acayucan
002	Actopan
003	Acula
004	Álamo-Temapache
005	Alto Lucero de Gutiérrez Barrios
006	Alvarado
007	Amatitlán
008	Atoyac
009	Atzalan
010	Ayahualulco
011	Benito Juárez
012	Camerino Z. Mendoza
013	Carlos A. Carrillo
014	Castillo de Teayo
015	Cazones de Herrera
016	Chiconquiaco
017	Chinameca
018	Chumatlán
019	Coahuitlán
020	Colipa
021	Comapa
022	Cotaxtla
023	Coxquihui
024	Coyutla
025	Cuitláhuac
026	Espinal
027	Filomeno Mata
028	Gutiérrez Zamora
029	Huiloapan de Cuauhtémoc
030	Ilamatlán
031	Ixcatepec
032	Ixhuatlán del Sureste
033	Ixmatlahuacan
034	Ixtaczoquitlán
035	Jalcomulco
036	Jáltipan
037	Jesús Carranza
038	Maltrata
039	Manlio Fabio Altamirano
040	Mecatlán
041	Mecayapan
042	Medellín
043	Minas, Las
044	Minatitlán
045	Mixtla de Altamirano
046	Moloacán
047	Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río

No.	Municipio
048	Nogales
049	Oluta
050	Omealca
051	Pánuco
052	Perote
053	Reyes, Los
054	Saltabarranca
055	San Rafael
056	Santiago Sochiapan
057	Soledad Atzompa
058	Soledad de Doblado
059	Soteapan
060	Tamalín
061	Tancoco
062	Tantoyuca
063	Tecolutla
064	Tehuipango
065	Tempoal
066	Tenampa
067	Teocelo
068	Tepetlán
069	Tequila
070	Tihuatlán
071	Tlachichilco
072	Tlacotalpan
073	Tlacotepec de Mejía
074	Tlalnelhuayocan
075	Tlaquilpa
076	Tlilapan
077	Tonayán
078	Totutla
079	Vega de Alatorre
080	Xico
081	Yecuatla
082	Zacualpan
083	Zaragoza

III. En las once entidades paramunicipales que abajo se mencionan no se detectaron irregularidades por presunto daño patrimonial que actualicen la existencia de responsabilidades de carácter resarcitorio; pero sí inconsistencias de posible responsabilidad administrativa de carácter disciplinario, a cargo de servidores o ex servidores públicos obligados y, por tanto, se instruye a los respectivos órganos de control interno para que den el seguimiento debido a las recomendaciones y, en su caso, sustancien el procedimiento disciplinario administrativo, de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de responsabilidades de los servidores públicos, debiendo informar al Congreso del Estado y al Órgano de Fiscalización Superior sobre los procedimientos incoados y las medidas aplicadas con base en la ley estatal en materia de responsabilidades de los servidores públicos.

No.	Entidad Paramunicipal
001	Comisión Municipal de Agua y Saneamiento de Alvarado, Ver.
002	Comisión Municipal de Agua y Saneamiento de La Antigua, Ver.
003	Comisión Municipal de Agua y Saneamiento de Banderilla, Ver.
004	Comisión Municipal de Agua y Saneamiento de Coscomatepec, Ver.
005	Hidrosistema de Córdoba, Ver.
006	Comisión de Agua y Saneamiento de Fortín, Ver.
007	Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Naolinco, Ver.
008	Comisión Municipal de Agua y Saneamiento de San Andrés Tuxtla, Ver.
009	Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Tempoal, Ver.
010	Organismo Operador de Agua Potable y Alcantarillado de Tierra Blanca, Ver.
011	Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano Veracruz, Boca del Río y Medellín, Ver.

Artículo cuarto. Se aprueba el Informe del Resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública, correspondiente al ejercicio dos mil ocho, de la Universidad Veracruzana, y se instruye a su órgano de control interno para que dé el seguimiento debido a las recomendaciones y, en su caso, sustancie el procedimiento disciplinario administrativo, de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de responsabilidades de los servidores públicos, debiendo informar al Congreso del Estado y al Órgano de Fiscalización Superior sobre los procedimientos incoados y las medidas aplicadas con base en la Ley estatal en materia de responsabilidades de los servidores públicos.

Artículo quinto. Se aprueba el Informe del Resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública, correspondiente al ejercicio dos mil ocho, de los Organismos Autónomos del Estado, previstos en el artículo 67 de la Constitución local, del modo siguiente:

I. En la Comisión Estatal de Derechos Humanos no se detectaron irregularidades ni inconsistencias que hagan presumir la existencia de responsabilidad administrativa de carácter resarcitorio o responsabilidad administrativa de carácter disciplinario.

II. En el Instituto Electoral Veracruzano, así como en el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información, no se detectaron irregularidades que hagan presumir la existencia de responsabilidad de carácter resarcitorio, pero sí inconsistencias que dan lugar a posible responsabilidad administrativa de carácter disciplinario a cargo de servidores o ex

servidores públicos obligados, que deberán atender los respectivos órganos de control interno de estos entes fiscalizables y, por tanto, se les instruye para que den el seguimiento debido a las recomendaciones y, en su caso, sustancien el procedimiento disciplinario administrativo, de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de responsabilidades de los servidores públicos, debiendo informar al Congreso del Estado y al Órgano de Fiscalización Superior sobre los procedimientos incoados y las medidas aplicadas con base en la Ley estatal en materia de responsabilidades de los servidores públicos.

Artículo sexto. En virtud de que no se detectaron irregularidades ni inconsistencias que hagan presumir la existencia de responsabilidad de carácter resarcitorio o de carácter disciplinario, se aprueba la Cuenta Pública del Poder Legislativo, correspondiente al ejercicio dos mil ocho.

Artículo séptimo. En virtud de que no se detectaron irregularidades ni inconsistencias que hagan presumir la existencia de responsabilidad de carácter resarcitorio o de carácter disciplinario, se aprueba el ejercicio del presupuesto del Órgano de Fiscalización Superior del Estado correspondiente al año fiscal dos mil ocho.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto deberá publicarse en la *Gaceta Oficial* del estado.

Segundo. El presente Decreto y el Informe del Resultado del ejercicio dos mil ocho deberán divulgarse en la página electrónica del Órgano de Fiscalización Superior, mediante la red informática conocida como Internet.

Tercero. Notifíquese el presente Decreto al Órgano de Fiscalización Superior.

Dado en el salón de sesiones de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil diez.

Leopoldo Torres García
Diputado presidente
Rúbrica.

Hugo Alberto Vásquez Zárate
Diputado secretario
Rúbrica.

Por lo tanto, en atención a lo dispuesto por el artículo 49 fracción II de la Constitución Política del Estado, y en cumplimiento del oficio SG/000085 de los diputados presidente y secretario de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, mando se publique y se le dé cumplimiento. Residencia del Poder Ejecutivo Estatal, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil diez.

Atentamente

Sufragio efectivo. No reelección

Lic. Fidel Herrera Beltrán
Gobernador del Estado
Rúbrica.

folio 129

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Fidel Herrera Beltrán, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de las facultades que me confieren los artículos 49 y 50 de la Constitución Política del Estado; 8 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; y 116 fracción XIV de la Ley de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Veracruz; y

CONSIDERANDO

Que el Consejo Estatal de Asistencia para la Niñez y la Adolescencia, como órgano de coordinación, planeación y supervisión de los servicios de asistencia y protección de niños y niñas tendentes a lograr su incorporación a la vida social de manera plena y productiva, realiza funciones consideradas prioritarias para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Que en su Tercera Sesión Ordinaria de fecha 29 de octubre del 2009, el Consejo Estatal de Asistencia para la Niñez y la Adolescencia, mediante acuerdo número CEDAS-06-2009, presentó el proyecto de Reglamento Interior, para someterlo a consideración del Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIV del artículo 116 de la Ley de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, vigente en la entidad.

Que en virtud de lo anterior, mando se publique el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO ESTATAL DE ASISTENCIA PARA LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento Interior tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del Consejo Estatal de Asistencia para la Niñez y la Adolescencia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Artículo 2. Para efectos de este Reglamento, se entenderá por:

• Ley. La Ley de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;

• Consejo. El Consejo Estatal de Asistencia para la Niñez y la Adolescencia;

• Consejeros. Los integrantes del Consejo Estatal de Asistencia para la Niñez y la Adolescencia; y

• Consejos Municipales. Los Consejos Municipales de Asistencia Social y Protección de Niños y Niñas.

Artículo 3. El Consejo es un órgano de coordinación, vigilancia, planeación y supervisión de los servicios de asistencia y protección de niñas, niños y adolescentes tendientes a lograr su incorporación a la vida social de manera plena y productiva, el cual tiene la integración, facultades y obligaciones que le confiere la Ley, y estará integrado de conformidad con el artículo 114 de la Ley.

Artículo 4. El Consejo sesionará de manera ordinaria y extraordinaria conforme a lo dispuesto por el artículo 117 de la Ley, ajustándose al siguiente procedimiento:

a) La Secretaría Ejecutiva del Consejo convocará, tratándose de sesiones ordinarias, con un mínimo de diez días de anticipación, y tratándose de extraordinarias, con un mínimo de tres días de anticipación, a la fecha en que se lleven a cabo; al oficio de convocatoria se anexará el orden del día y el material de apoyo correspondiente, señalando la hora y el lugar en el que se celebrará la Sesión;

b) Existirá quórum cuando asista la mitad más uno de los integrantes del Consejo, sin contar con los invitados, tratándose de la primera convocatoria; si no existiera quórum se realizará una segunda, en la cual existirá quórum con los integrantes que se encuentren presentes;

c) Se podrá realizar la segunda convocatoria después de la media hora a aquella para la cual se convocó la primera vez;

d) Una vez declarado el quórum, la Secretaría Ejecutiva dará lectura al orden del día a fin de que los integrantes emitan su voto;

e) Aprobado el orden del día, se expondrán los temas señalados en el mismo y, en su caso, se acordará lo conducente;

f) Si es rechazado el orden del día, se asentarán en acta los motivos y se fijará en el mismo acto, nueva fecha de sesión;

g) En el orden del día deberá incluirse el seguimiento de los acuerdos tomados en sesiones anteriores;

h) En caso de empate, el presidente del Consejo, o quien lo represente, tendrá voto de calidad;

i) Terminada la sesión se levantará el acta y se firmará por los presentes, quedando el original de la misma en resguardo de la Secretaría Ejecutiva, entregando copia de la misma a los Consejeros que hubieren asistido;

j) Se enviará una copia del acta levantada a los Consejeros que hubieren faltado para su conocimiento y ejecución de lo acordado.

Artículo 5. Con excepción de lo indicado en el artículo 115 de la Ley, cada integrante del Consejo deberá designar por escrito a su suplente que lo substituirá en sus ausencias con facultades de voz y voto.

Artículo 6. No podrán celebrarse las sesiones cuando no esté presente el Presidente del Consejo o quien lo supla en sus ausencias, de conformidad a lo dispuesto por la Ley, y el Secretario Ejecutivo.

Artículo 7. Los Consejeros aportarán en cada sesión, ideas estratégicas tendientes a mejorar el nivel de vida de las niñas, los niños y los adolescentes del Estado y aplicarán y darán seguimiento por medio de la Secretaría Ejecutiva a los Programas en proceso.

CAPÍTULO II
DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 8. Para el cumplimiento de sus objetivos en términos de lo dispuesto por la Ley, el Consejo contará con:

Una Secretaría Ejecutiva; y
Un Órgano Técnico Consultivo.

Artículo 9. El Consejo deberá conducir sus actividades de acuerdo a las políticas, prioridades y restricciones que para el logro de sus objetivos y metas establezca la Ley para la Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, el Plan Veracruzano de Desarrollo, el Plan Estatal de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia, los Lineamientos y Criterios de Racionalidad y el Programa Integral de Austeridad, Disciplina, Transparencia y Eficiente Administración de los Recursos Públicos por parte de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado y demás normatividad relacionada con las funciones del Consejo.

Sección Primera
De la Secretaría Ejecutiva

Artículo 10. El Titular de la Secretaría Ejecutiva será designado y removido libremente por el Gobernador del Estado; contará con el apoyo administrativo que le asigne el Titular del Poder Ejecutivo a través del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia y para el mejor desempeño de las facultades que le otorga la Ley podrá contar con las unidades de apoyo y asesoría necesarias, de conformidad con el presupuesto que determine el Congreso del Estado, las cuales estarán obligadas a coordinar entre sí sus actividades y a proporcionarse mutua ayuda, cooperación y asesoría.

Artículo 11. La Secretaría Ejecutiva, para el despacho de los asuntos de su competencia, contará con los órganos administrativos siguientes:

a). La Consultoría Técnica-Jurídica;
b). La Unidad de Atención al Público;
c). La Consultoría de Integración de Consejos Municipales; y
d). La Consultoría de Organización y Enlace Gubernamental.

Artículo 12. Además de las atribuciones que le confiere el artículo 121 de la Ley, la Secretaría Ejecutiva tendrá las siguientes:

I. Exhortar a los funcionarios encargados directamente de brindar los servicios de asistencia social y protección de niños, niñas y adolescentes a su cabal cumplimiento cuando se presente una queja, sugerencia o denuncia acerca del servicio prestado, y en su caso, a su superior o superiores jerárquicos;

II. Elaborar el programa de calendarización de las sesiones ordinarias del Consejo y convocar a las sesiones del Consejo;

III. Implementar los mecanismos necesarios para ejecutar los acuerdos del Consejo;

IV. Dar seguimiento, para su cabal cumplimiento, a los acuerdos del Consejo;

V. Emitir, previo acuerdo del Consejo, la convocatoria para la integración del Órgano Técnico Consultivo;

VI. Detectar las necesidades de Asistencia Social y Protección de la Niñez y la Adolescencia Veracruzanas y proponer los mecanismos para satisfacerla;

VII. Rendir informes trimestrales a los Consejeros, de la realización de los Programas del Consejo;

VIII. Elaborar y recibir propuestas técnicas sobre la asistencia social y protección de niñas, niños y adolescentes;

IX. Dirigir y supervisar los programas que lleve a cabo el Consejo;

X. Fomentar la actualización y el mejoramiento profesional del personal, desarrollando programas de capacitación para los integrantes de la Secretaría Ejecutiva;

XI. Sugerir con base en las necesidades y peculiaridades en el Estado, la modificación de las disposiciones establecidas respecto a los servicios del Consejo;

XII. Gestionar, verificar y, en su caso, dirigir el adecuado manejo de los recursos materiales, humanos y financieros, federales y estatales que se le destinen; y

XIII. Evaluar periódica y sistemáticamente los logros obtenidos por cada una de las áreas que conforman la Secretaría Ejecutiva.

XIV. Propiciar y mantener entre los servidores públicos de la Secretaría Ejecutiva canales de comunicación adecuados para el desarrollo de las actividades;

XV. Informar, previa orden judicial y respetando siempre el interés superior de la infancia, de los trámites que por su naturaleza deban ser atendidos en secrecía por la Secretaría Ejecutiva;

XVI. Coordinar a través del área correspondiente las actividades enfocadas a fomentar la cultura de la denuncia, la práctica del deporte infantil y todas aquellas que permitan la integración y, en su caso, la reintegración de los infantes y adolescentes veracruzanos a sus familias y a la sociedad;

XVII. Las demás que le confieran el Consejo o su Presidente.

Artículo 13. La Consultoría Técnica-Jurídica tendrá las siguientes funciones:

I. Desahogar las consultas jurídicas de la Secretaría Ejecutiva y de las demás áreas de la misma;

II. Atender a las personas y asuntos que le encomiende el Titular de la Secretaría Ejecutiva, gestionando lo procedente ante la instancia correspondiente;

III. Suplir las ausencias temporales del Titular de la Secretaría Ejecutiva, previo acuerdo con el Gobernador del Estado;

IV. Representar y asesorar al Titular de la Secretaría Ejecutiva en materia legal ante autoridades Municipales, Estatales o Federales e instituciones privadas para defender los intereses del Consejo;

V. Coordinar la organización y logística de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo;

VI. Elaborar las actas de las sesiones del Consejo;

VII. Elaborar o revisar los contratos y convenios en los que participe el Consejo;

VIII. Verificar y coadyuvar con las áreas del Consejo en la elaboración de actas administrativas;

IX. Las demás que por su naturaleza le encomiende el Titular de la Secretaría Ejecutiva.

Artículo 14. Además de las atribuciones que le confiere a la Unidad de Atención al Público el artículo 124 de la Ley, tendrá las siguientes:

I. Recibir, tramitar, coordinar y supervisar la atención y el seguimiento a las sugerencias, quejas, denuncias y peticiones presentadas ante la Secretaría Ejecutiva;

II. Organizar y verificar los procedimientos para atender las solicitudes que las niñas, los niños y adolescentes o sus representantes, dirijan a la Secretaría Ejecutiva;

III. Canalizar las solicitudes que para la atención de sus necesidades formulen las niñas, los niños o los adolescentes, por sí o a través de otra persona, y darles la atención y el seguimiento que corresponda;

IV. Implementar, operar y controlar el Servicio Estatal de Información y Estadística de niñas, niños y adolescentes, cuidando siempre la confidencialidad que haya que guardar según el caso;

V. Realizar y dar seguimiento a los estudios e investigaciones de campo que sean encomendados por el Consejo a la Secretaría Ejecutiva;

VI. Capacitar en el manejo y conducción de grupos, uso de técnicas y estrategias didácticas, al personal de la Secretaría Ejecutiva que tenga la función de difundir la nueva cultura de protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, así como a toda institución pública o privada que lo solicite;

VII. Realizar una descripción cuantitativa y cualitativa de la población con el fin de obtener una panorámica general de los problemas que afectan a las niñas, los niños y los adolescentes;

VIII. Establecer vínculos entre las Instituciones de Asistencia Social que marca la ley;

IX. Proponer, implementar y dar seguimiento a las estrategias y los programas de difusión, orientación, información y formación respecto de los derechos y obligaciones de las niñas, los niños y los adolescentes así como llevarlos a cabo;

X. Elaborar y distribuir trípticos con información; elevando la calidad de Atención al Público como herramienta para la prevención;

XI. Informar periódicamente al Titular de la Secretaría Ejecutiva, sobre el desempeño de sus funciones y el avance de los programas de trabajo del área;

XII. Proporcionar atención u orientación a través de especialistas en psicología a las niñas, los niños y los adolescentes que así lo soliciten;

XIII. Proporcionar orientación jurídica al público en general que lo requiera, en relación a temas de niñas, niños y adolescentes, y

XIV. Participar en la impartición de pláticas, foros, jornadas y actividades dirigidas a los menores de edad, padres de familia, maestros o cualquier Institución, enfocadas a fomentar una cultura de respeto a los derechos de los infantes veracruzanos;

XV. Las demás que por su naturaleza le encargue el Titular de la Secretaría Ejecutiva.

Artículo 15. La Consultoría de Integración de Consejos Municipales tendrá las siguientes atribuciones:

I. Promover, convocar y atender la instalación de los Consejos Municipales, de conformidad con el artículo 125 de la Ley;

II. Propiciar una comunicación fluida entre Consejos Municipales y las áreas de la Secretaría Ejecutiva;

III. Asesorar y apoyar a los Consejos Municipales en la capacitación y realización de programas específicos que se lleven a cabo en sus jurisdicciones;

IV. Programar reuniones y visitas periódicas con los Consejos Municipales a fin de proponer mejoras operativas, apoyándolos en la implementación de las mismas;

V. Facilitar a los Consejos Municipales la información y las orientaciones requeridas;

VI. Promover la celebración de Convenios entre la Secretaría Ejecutiva del Consejo y los Consejos Municipales;

VII. Informar periódicamente al Titular de la Secretaría Ejecutiva, sobre el desempeño de sus funciones y el avance de los programas de trabajo del área; y

VIII. Las demás que por su naturaleza le encargue el Titular de la Secretaría Ejecutiva.

Artículo 16. La Consultoría de Organización y Enlace Gubernamental tendrá las siguientes funciones:

I. Mantener los mecanismos de enlace y seguimiento de las actividades que se tengan comprometidas con las diversas instancias de Gobierno;

II. Coordinar e implementar las acciones convenidas con los Órganos de Planeación y Seguimiento del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a fin de fungir como enlace permanente;

III. Elaborar y desarrollar, conjuntamente con la Coordinación de Consejos Municipales, el Programa Anual de Supervisión y Evaluación de las Actividades Operativas de los Consejos Municipales instalados;

IV. Proporcionar a la Secretaría Ejecutiva los informes de la Supervisión y las propuestas de mejoramiento;

V. Aplicar y dar seguimiento a las normas, políticas y procedimientos determinados por el Ejecutivo del Estado que se apliquen en la gestión de la Secretaría Ejecutiva;

VI. Desarrollar y presentar los estudios y proyectos requeridos por la Secretaría Ejecutiva;

VII. Fungir como enlace administrativo con el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia;

VIII. Verificar y evaluar el cumplimiento de las políticas, normas y procedimientos establecidos para la organización y funcionamiento de la Secretaría Ejecutiva;

IX. Dar seguimiento y controlar la aplicación de las medidas preventivas y correctivas que se derivan de las supervisiones efectuadas;

X. En su caso, apoyar a la Secretaría Ejecutiva en la elaboración, supervisión y seguimiento de su presupuesto de egresos, gestionando los trámites pertinentes ante las instancias responsables;

XI. Integrar y mantener actualizados los manuales de organización y procedimientos de la Secretaría Ejecutiva, así como verificar su correcta aplicación;

XII. Informar periódicamente sobre el desempeño de sus funciones y el avance de los programas del área; y

XIII. Las demás que por su naturaleza le encargue el Titular de la Secretaría Ejecutiva.

Sección segunda

Del Órgano Técnico Consultivo

Artículo 17. De conformidad con el artículo 122 de la Ley, el Consejo contará con un Órgano Técnico Consultivo, integrado por expertos con reconocida trayectoria en materia de asistencia y protección de derechos de niñas, niños y adolescentes.

Artículo 18. El Órgano Técnico Consultivo se conformará con diez integrantes. Para este efecto, el Consejo a través de la Secretaría Ejecutiva, emitirá la convocatoria pública correspondiente. Los aspirantes deberán cumplir con los requisitos que marquen la Ley y la convocatoria correspondiente.

Los integrantes del Órgano Técnico Consultivo serán nombrados por el Gobernador del Estado a propuesta del Consejo y tendrán carácter honorífico.

Los integrantes de este Órgano durarán en su encargo tres años, asimismo, podrán ser removidos libremente por el Gobernador del Estado.

Si alguno de los expertos propuestos fuera rechazado por el Gobernador del Estado, se propondrá otro hasta lograr la conjunción de 10 expertos.

Artículo 19. El Órgano Técnico Consultivo se reunirá cuantas veces sea necesario. Dichas reuniones serán convocadas con 10 días de anticipación por parte de la Secretaría Ejecutiva y se tratarán los temas tendientes a determinar los mecanismos, estrategias, planes y programas en materia de asistencia social y protección de las niñas, niños y adolescentes.

Las conclusiones de las reuniones del Órgano Técnico Consultivo tendrán el carácter de opiniones y el Consejo determinará, en su caso, el tiempo y la forma de su aplicación.

Artículo 20. El moderador de las reuniones de este Órgano Técnico Consultivo, será determinado por el Titular de la Secretaría Ejecutiva.

CAPÍTULO III
DE LAS SUGERENCIAS, QUEJAS Y DENUNCIAS

Artículo 21. Las sugerencias, quejas y denuncias acerca de los servicios de asistencia social y protección de niñas, niños y adolescentes podrán ser formuladas por cualquier persona.

Artículo 22. Las quejas y denuncias deberán contener los siguientes requisitos:

I. Nombre y domicilio de la persona que la formule;

II. Nombre de la Institución y del funcionario en contra de quienes se promueva;

III. Relatoría de hechos; y

IV. Lugar y fecha.

Las sugerencias deberán contener mínimo el nombre de la persona que la formule así como el lugar y la fecha.

CAPÍTULO IV
DEL SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Artículo 23. El Sistema Estatal de Información de Niños y Niñas estará constituido por el conjunto de acciones, recursos y procedimientos destinados a promover y difundir los derechos y deberes de los niños y las niñas, a fomentar, impulsar y desarrollar una nueva cultura de respeto y protección a los mismos, así como a controlar y consolidar las actividades realizadas que se refieran a asistencia social y protección.

Artículo 24. El Sistema Estatal de Información y Estadística de Niñas, Niños y Adolescentes tendrá por objeto:

I. Promover la difusión de los derechos y deberes de las niñas, los niños y los adolescentes;

II. Promover la conciencia social sobre la gravedad del maltrato de las niñas, los niños y los adolescentes y la necesidad de denuncia, en las instituciones correspondientes;

III. Establecer y difundir programas de apoyo, propios o de cualquier organismo, a los menores con la finalidad de propiciar una cultura de respeto y protección a los derechos de las niñas, los niños y los adolescentes;

IV. Establecer un sistema de comunicación e información recíproco basado en el apoyo y el respeto con cada una de las instituciones que brinden servicio de asistencia social;

V. Contar con un padrón actualizado de todos los centros asistenciales que a nivel estatal existen, tomando en consideración los rubros de: atención a discapacitados, atención médica y psicológica, trabajo social, asesoría jurídica, hospedaje, alimentación, vestido, fomento y cuidado de la salud, desarrollo educativo y actividades recreativas;

VI. Proporcionar a quien lo solicite información autorizada;

VII. Allegarse y mantener un registro de los temas referentes a estadísticas relacionadas con los menores de edad;

VIII. Mantener actualizado el periódico mural del Consejo y la elaboración de trípticos, folletos;

IX. Reunir las estadísticas e información de los diferentes niveles de Gobierno, que tengan relación con la atención de las niñas, los niños y los adolescentes.

Artículo 25. El establecimiento, organización y supervisión del Sistema Estatal de Información y Estadística de las Niñas, los Niños y los Adolescentes estará a cargo del Consejo.

CAPÍTULO V
DEL CONTROL Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN

Artículo 26. De conformidad con la normatividad correspondiente la Contraloría General nombrará al Comisario Público del Consejo.

Artículo 27. La Contraloría Interna y la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Secretaría Ejecutiva del Consejo serán los que correspondan al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial* del estado.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

folio 134

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Fidel Herrera Beltrán, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y

CONSIDERANDO

1º Que el licenciado Servando Aníbal Quiroz Díaz, actualmente, se desempeña como notario titular de la Notaría núme-

ro Seis de la novena demarcación notarial con residencia en la ciudad de Martínez de la Torre, Veracruz.

2º Que el citado licenciado Servando Aníbal Quiroz Díaz presentó el día ocho de enero de dos mil diez escrito ante el Ejecutivo del Estado, por conducto de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Inspección y Archivo General de Notarías, mediante el cual expresa su formal renuncia voluntaria al cargo de notario titular de la Notaría número Seis de la novena demarcación notarial con residencia en la ciudad de Martínez de la Torre, Veracruz.

3º Que la Ley del Notariado para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en su artículo 83 fracción II, establece que la función del notario termina por renuncia del mismo ante el Ejecutivo, por conducto de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Inspección y Archivo General de Notarías; y como consecuencia, procede la declaración de la vacancia de la citada notaría.

4º Que con el propósito de facilitar a los usuarios de dicha notaría el trámite de los instrumentos ya autorizados por el fedatario que hubieren quedado pendientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 96 de la Ley del Notariado del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es posible facultar al licenciado Mauricio Fernando Quiroz Lozano, notario adscrito del citado titular; únicamente para tramitar los instrumentos ya autorizados, expedir los testimonios, copias certificadas o certificaciones que le solicite la parte interesada, y durará en dicho encargo el tiempo estrictamente necesario para cumplir únicamente con dicha encomienda, el cual no excederá de sesenta días naturales.

Por lo tanto y en uso de las facultades que al Ejecutivo de la entidad conceden los artículos 49, fracción I de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2 fracción I, 4, 10, 83 fracción II, 92, 93, 94, 96, 157 fracciones VII y VIII, y demás relativos y aplicables de la Ley del Notariado para el estado; he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se acepta la renuncia del licenciado Servando Aníbal Quiroz Díaz, actualmente se desempeña como notario titular de la Notaría número Seis de la novena demarcación notarial con residencia en la ciudad de Martínez de la Torre, Veracruz.

Segundo. Se da por terminado el cargo de notario titular de la Notaría número Seis de la novena demarcación notarial con residencia en la ciudad de Martínez de la Torre, Veracruz, que le había sido otorgado licenciado Servando Aníbal Quiroz Díaz por renuncia del mismo, y se declara la vacancia de la notaría de la cual fue titular.

Tercero. Se faculta al licenciado Mauricio Fernando Quiroz Lozano, notario adscrito del licenciado Servando Aníbal Quiroz Díaz, quien fuera titular de la Notaría número Seis de la novena demarcación notarial con residencia en la ciudad de Martínez de la Torre, Veracruz, para que se encargue del despacho de la notaría únicamente para tramitar los instrumentos ya autorizados, expedir los testimonios, copias certificadas o certificaciones que le solicite la parte interesada, y durará en dicho encargo el tiempo estrictamente necesario para cumplir con dicha encomienda, el cual no excederá de sesenta días naturales, a partir de la fecha en que asuma el cargo; vencido éste, entregará a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Inspección y Archivo General de Notarías, previa elaboración del inventario y actas correspondientes, el protocolo, los folio útiles, el archivo y los sellos, para su resguardo correspondiente.

Cuarto. La Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Inspección y Archivo General de Notarías hará, en el momento oportuno, la designación de un licenciado en Derecho dependiente de la misma para que, mediante razón que se consigne en los últimos libros del protocolo en que venía actuando el citado fedatario, cierre el protocolo y folios útiles, y los entregue junto con los demás documentos de que se compone, al licenciado Mauricio Fernando Quiroz Lozano, notario adscrito de la notaría de mérito, en cumplimiento al punto de acuerdo que antecede y previo inventario que se efectúe; asimismo, una vez fenecido el término citado, acuda a la diligencia de entrega de los mismos y deposite el protocolo, archivo y sellos de la Notaría número Ocho de la undécima demarcación notarial con residencia en la ciudad de Xalapa, Veracruz, en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Inspección y Archivo General de Notarías, previo levantamiento de inventario y actas correspondientes.

Quinto. Notifíquese personalmente el presente Acuerdo al licenciado Mauricio Fernando Quiroz Lozano, para los efectos legales a que haya lugar.

Sexto. Comuníquese el presente Acuerdo a la oficina del Registro Público de la Propiedad de la vigésima quinta zona registral con cabecera en la ciudad de Martínez de la Torre, Veracruz, para los efectos legales procedentes.

Séptimo. Publíquese por una sola ocasión en la *Gaceta Oficial* del estado.

Octavo. El presente Acuerdo surte efectos a partir del día siguiente a su publicación.

Noveno. Se autoriza a la Secretaría de Gobierno, por conducto de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Inspección y Archivo General de Notarías, a cumplimentar el presente Acuerdo.

Décimo. Cúmplase.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia oficial del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los once días del mes de enero del año dos mil diez.

El Gobernador del Estado
Fidel Herrera Beltrán
Rúbrica.

folio 138

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Fidel Herrera Beltrán, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y

CONSIDERANDO

1. Que mediante convocatoria emitida por el licenciado Reynaldo Gaudencio Escobar Pérez, secretario de Gobierno del Estado, de fecha seis de octubre del año dos mil nueve, se exhortó a los notarios públicos, a los notarios adscritos y a los aspirantes al ejercicio del notariado del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a participar en el concurso de oposición para la asignación de la Notaría vacante número Dos de la tercera demarcación notarial, con residencia en Tantoyuca, Veracruz; la cual fue publicada en la *Gaceta Oficial* del estado, así como en los periódicos de mayor circulación de la demarcación y regiones de la Entidad donde se ubica la notaría convocada, por dos veces consecutivas, los días diecinueve y veinte de noviembre del año dos mil nueve; dando cumplimiento al artículo 35 de la Ley del Notariado del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

2. Que mediante Acuerdo del secretario de Gobierno del Estado, de fecha veintiuno de diciembre del año dos mil nueve, se autoriza la aplicación del examen de oposición correspondiente, y se fija el ocho de enero de dos mil diez para su celebración; Acuerdo que notificado dentro del término que señala el artículo 40 de la Ley en la materia a los sustentantes, remitiendo los expedientes formados de cada uno de ellos al Colegio de Notarios Públicos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento.

3. Que con fecha ocho de enero de dos mil diez, en las instalaciones del Colegio de Notarios Públicos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se llevó a cabo el examen de oposición; dando inicio con la prueba escrita, resultando con calificación aprobatoria un sustentante, de acuerdo con el acta de examen de la misma fecha; en tal virtud, se procedió a la aplicación de la prueba teórica, a dicho participante, la cual se efectuó en la misma fecha, de acuerdo con el acta correspondiente; pruebas establecidas en los artículos 22 a 26 y 41 de la Ley en la materia.

4. Que tal como consta en el acta de examen correspondiente, tanto de la prueba escrita como la teórica, resultó aprobado un sustentante.

5. Que con fecha trece de enero de dos mil diez, se recibió el oficio de la misma fecha, del Colegio de Notarios Públicos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, informado el resultado del examen realizado con motivo de la convocatoria emitida, mediante Acuerdo de la Secretaría de Gobierno del Estado con fecha seis de octubre del año dos mil nueve.

Por lo tanto y en uso de las facultades que al Ejecutivo de la entidad conceden los artículos 49 fracción I de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2, 35, 43, 46, 53, 157 fracciones I, IV y V y demás relativos y aplicables de la Ley del Notariado para el estado, he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se designa a la licenciada Clara Elena Sánchez Ballesteros como titular de la Notaría número Dos de la tercera demarcación notarial con residencia en Tantoyuca, Veracruz.

Segundo. Expídase patente de notario titular de la Notaría número Dos de la tercera demarcación notarial con residencia en Tantoyuca, Veracruz, a la licenciada Clara Elena Sánchez Ballesteros.

Tercero. Tómese la protesta de Ley al mencionado notario titular, autorizándola a actuar en el protocolo respectivo.

Cuarto. Comuníquese el contenido del presente Acuerdo al Colegio de Notarios Públicos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y a la oficina del Registro Público de la Propiedad de la tercera zona registral; para los efectos legales procedentes.

Quinto. Publíquese por una sola ocasión en la *Gaceta Oficial* del estado.

Sexto. El presente Acuerdo surte efectos a partir del día siguiente de su publicación.

Séptimo. Se autoriza a la Secretaría de Gobierno, por conducto de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Inspección y Archivo General de Notarías, a cumplimentar el presente Acuerdo.

Octavo. Cúmplase.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia oficial del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los dieciocho días del mes de enero de dos mil diez.

El Gobernador del Estado
Fidel Herrera Beltrán
Rúbrica.

El Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Otorga a la

Licenciada Clara Elena Sánchez Ballesteros

La patente de notario

Titular de la Notaría número Dos de la tercera demarcación notarial con residencia en Tantoyuca, Veracruz, y en cumplimiento a mi Acuerdo de fecha dieciocho de enero de dos mil diez.

Sufragio efectivo. No reelección

Xalapa, Veracruz, enero 19 de 2010

Fidel Herrera Beltrán
Gobernador Constitucional del Estado
Rúbrica.

folio 139

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Fidel Herrera Beltrán, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y

CONSIDERANDO

1. Que mediante convocatoria emitida por el licenciado Reynaldo Gaudencio Escobar Pérez, secretario de Gobierno del Estado, de fecha veintitrés de octubre del año dos mil nueve, se exhortó a los notarios públicos, a los notarios adscritos y a los aspirantes al ejercicio del notariado del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a participar en el concurso de oposición para la asignación de una notaría de nueva creación; la cual fue publicada en la *Gaceta Oficial* del estado, así como en los periódicos de mayor circulación de la demarcación y regiones de la Entidad donde se ubica la notaría convocada, por dos veces consecutivas, los días cinco y seis de noviembre del año dos mil nueve; dando cumplimiento al artículo 35 de la Ley del Notariado del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

2. Que mediante Acuerdo del secretario de Gobierno del Estado, de fecha ocho de diciembre del año dos mil nueve, se autoriza la aplicación del examen de oposición correspondiente, y se fija el once de enero de dos mil diez para su celebración; Acuerdo que notificado dentro del término que señala el artículo 40 de la Ley en la materia a los sustentantes, remitiendo los expedientes formados de cada uno de ellos al Colegio de Notarios Públicos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento.

3. Que con fecha once de enero de dos mil nueve, en las instalaciones del Colegio de Notarios Públicos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se llevó a cabo el examen de oposición; dando inicio con la prueba escrita, resultando con calificación aprobatoria un sustentante, de acuerdo con el acta de examen de la misma fecha; en tal virtud, se procedió a la aplicación de la prueba teórica, a dicho participante, la cual se efectuó en la misma fecha, de acuerdo con el acta correspondiente; pruebas establecidas en los artículos 22 a 26 y 41 de la Ley en la materia.

4. Que tal como consta en el acta de examen correspondiente, tanto de la prueba escrita como la teórica, resultó aprobado un sustentante.

5. Que con fecha quince de enero de dos mil diez, se recibió el oficio de la misma fecha, del Colegio de Notarios Públicos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, informado el resultado del examen realizado con motivo de la convocatoria emitida, mediante Acuerdo de la Secretaría de Gobierno del Estado con fecha veintitrés de octubre del año dos mil nueve.

Por lo tanto y en uso de las facultades que al Ejecutivo de la entidad conceden los artículos 49 fracción I de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2, 35, 43, 46, 53, 157 fracciones I, IV y V y demás relativos y aplicables de la Ley del Notariado para el estado, he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se designa a la licenciada Dulce María Ríos Guerrero como titular de la Notaría número Veinticinco de la undécima demarcación notarial con residencia en Xalapa, Veracruz.

Segundo. Expídase patente de notario titular de la Notaría número Veinticinco de la undécima demarcación notarial con residencia en Xalapa, Veracruz, a la licenciada Dulce María Ríos Guerrero.

Tercero. Tómese la protesta de Ley a la mencionada notaria titular, autorizándola a actuar en el protocolo respectivo.

Cuarto. Comuníquese el contenido del presente Acuerdo al Colegio de Notarios Públicos del Estado de Veracruz de

Ignacio de la Llave y a la oficina del Registro Público de la Propiedad de las zonas registrales correspondientes; para los efectos legales procedentes.

Quinto. Publíquese por una sola ocasión en la *Gaceta Oficial* del estado.

Sexto. El presente Acuerdo surte efectos a partir del día siguiente de su publicación.

Séptimo. Se autoriza a la Secretaría de Gobierno, por conducto de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Inspección y Archivo General de Notarías, a cumplimentar el presente Acuerdo.

Octavo. Cúmplase.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia oficial del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los dieciocho días del mes de enero de dos mil diez.

El Gobernador del Estado
Fidel Herrera Beltrán
Rúbrica.

El Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Otorga a la

Licenciada Dulce María Ríos Guerrero

La patente de notario

Titular de la Notaría número Veinticinco de la undécima demarcación notarial con residencia en Xalapa, Veracruz, y en cumplimiento a mi Acuerdo de fecha dieciocho de enero de dos mil diez.

Sufragio efectivo. No reelección

Xalapa, Veracruz, enero 19 de 2010

Fidel Herrera Beltrán
Gobernador Constitucional del Estado
Rúbrica.

folio 140

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Fidel Herrera Beltrán, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y

CONSIDERANDO

1º Que el licenciado Felipe Amadeo Flores Espinosa, actualmente, se desempeña como notario titular de la Notaría número Ocho de la undécima demarcación notarial con residencia en la ciudad de Xalapa, Veracruz.

2º Que el citado licenciado Felipe Amadeo Flores Espinosa presentó el día once de enero de dos mil diez escrito ante el Ejecutivo del Estado, por conducto de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Inspección y Archivo General de Notarías, mediante el cual expresa su formal renuncia voluntaria al cargo de notario titular de la Notaría número Ocho de la undécima demarcación notarial con residencia en la ciudad de Xalapa, Veracruz.

3º Que la Ley del Notariado para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en su artículo 83 fracción II, establece que la función del notario termina por renuncia del mismo ante el Ejecutivo, por conducto de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Inspección y Archivo General de Notarías; y como consecuencia, procede la declaración de la vacancia de la citada notaría.

4º Que con el propósito de facilitar a los usuarios de dicha notaría el trámite de los instrumentos ya autorizados por el fedatario que hubieren quedado pendientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 96 de la Ley del Notariado del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es posible facultar al licenciado Amadeo Flores Villalba, notario adscrito del citado titular; únicamente para tramitar los instrumentos ya autorizados, expedir los testimonios, copias certificadas o certificaciones que le solicite la parte interesada, y durará en dicho encargo el tiempo estrictamente necesario para cumplir únicamente con dicha encomienda, el cual no excederá de sesenta días naturales.

Por lo tanto y en uso de las facultades que al Ejecutivo de la entidad conceden los artículos 49, fracción I de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2 fracción I, 4, 10, 83 fracción II, 92, 93, 94, 96, 157 fracciones VII y VIII, y demás relativos y aplicables de la Ley del Notariado para el estado; he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se acepta la renuncia del licenciado Felipe Amadeo Flores Espinosa, actualmente se desempeña como notario titular de la Notaría número Ocho de la undécima demarcación notarial con residencia en la ciudad de Xalapa, Veracruz.

Segundo. Se da por terminado el cargo de notario titular de la Notaría número Ocho de la undécima demarcación notarial con residencia en la ciudad de Xalapa, Veracruz, que le había

sido otorgado al licenciado Felipe Amadeo Flores Espinosa, por renuncia del mismo, y se declara la vacancia de la notaría de la cual fue titular.

Tercero. Se faculta al licenciado Amadeo Flores Villalba, notario adscrito del licenciado Felipe Amadeo Flores Espinosa, quien fuera titular de la Notaría número Ocho de la undécima demarcación notarial con residencia en la ciudad de Xalapa, Veracruz, para que se encargue del despacho de la notaría únicamente para tramitar los instrumentos ya autorizados, expedir los testimonios, copias certificadas o certificaciones que le solicite la parte interesada, y durará dicho encargo el tiempo estrictamente necesario para cumplir con dicha encomienda, el cual no excederá de sesenta días naturales, a partir de la fecha en que asuma el cargo; vencido éste, entregará a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Inspección y Archivo General de Notarías, previa elaboración del inventario y actas correspondientes, el protocolo, los folio útiles, el archivo y los sellos, para su resguardo correspondiente.

Cuarto. La Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Inspección y Archivo General de Notarías hará, en el momento oportuno, la designación de un licenciado en Derecho dependiente de la misma para que, mediante razón que se consigne en los últimos libros del protocolo en que venía actuando el citado fedatario, cierre el protocolo y folios útiles, y los entregue junto con los demás documentos de que se compone, al licenciado Amadeo Flores Villalba, notario adscrito de la notaría de mérito, en cumplimiento al punto de acuerdo que antecede y previo inventario que se efectúe; asimismo, una vez fenecido el término citado, acuda a la diligencia de entrega de los mismos y deposite el protocolo, archivo y sellos de la Notaría número Ocho de la undécima demarcación notarial con residencia en la ciudad de Xalapa, Veracruz, en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Inspección y Archivo General de Notarías, previo levantamiento de inventario y actas correspondientes.

Quinto. Notifíquese personalmente el presente Acuerdo al licenciado Amadeo Flores Villalba, para los efectos legales a que haya lugar.

Sexto. Comuníquese el presente Acuerdo a la oficina del Registro Público de la Propiedad de la décimo primera zona registral con cabecera en la ciudad de Xalapa, Veracruz, para los efectos legales procedentes.

Séptimo. Publíquese por una sola ocasión en la *Gaceta Oficial* del estado.

Octavo. El presente Acuerdo surte efectos a partir del día siguiente a su publicación.

Noveno. Se autoriza a la Secretaría de Gobierno, por conducto de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Inspección y Archivo General de Notarías, a cumplimentar el presente Acuerdo.

Décimo. Cúmplase.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia oficial del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los once días del mes de enero del año dos mil diez.

El Gobernador del Estado
Fidel Herrera Beltrán
Rúbrica.

folio 141

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Fidel Herrera Beltrán, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y

CONSIDERANDO

1º Que la licenciada Valentina María Dolores Ortega y Pardo, actualmente, se desempeña como notaria titular de la Notaría número Ocho de la decimoctava demarcación notarial con residencia en Tres Valles, Veracruz.

2º Que la citada licenciada Valentina María Dolores Ortega y Pardo presentó el día trece de enero de dos mil diez escrito ante el Ejecutivo del Estado, por conducto de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Inspección y Archivo General de Notarías, mediante el cual expresa su formal renuncia voluntaria al cargo de notaria titular de la Notaría número Ocho de la decimoctava demarcación notarial con residencia en Tres Valles, Veracruz.

3º Que la Ley del Notariado para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en su artículo 83 fracción II, establece que la función del notario termina por renuncia del mismo ante el Ejecutivo, por conducto de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Inspección y Archivo General de Notarías; y como consecuencia, procede la declaración de la vacancia de la citada notaría.

4º Que con el propósito de facilitar a los usuarios de dicha notaría el trámite de los instrumentos ya autorizados por el fedatario que hubieren quedado pendientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 96 de la Ley del Notariado del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es posible facultar al licenciado Pablo Morando Rodríguez, notario adscrito de la citada titular; únicamente para tramitar los instrumentos ya

autorizados, expedir los testimonios, copias certificadas o certificaciones que le solicite la parte interesada, y durará en dicho encargo el tiempo estrictamente necesario para cumplir únicamente con dicha encomienda, el cual no excederá de sesenta días naturales.

Por lo tanto y en uso de las facultades que al Ejecutivo de la entidad conceden los artículos 49, fracción I de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2 fracción I, 4, 10, 83 fracción II, 92, 93, 94, 96 y 157 fracciones VII y VIII, y demás relativos y aplicables de la Ley del Notariado para el estado; he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se acepta la renuncia de la licenciada Valentina María Dolores Ortega y Pardo como notaria titular de la Notaría número Ocho de la decimoctava demarcación notarial con residencia en Tres Valles, Veracruz.

Segundo. Se da por terminado el cargo de notaria titular de la Notaría número Ocho de la decimoctava demarcación notarial con residencia en la ciudad de Tres Valles, Veracruz, que le había sido otorgado a la licenciada Valentina María Dolores Ortega y Pardo, por renuncia de la misma, y se declara la vacancia de la notaría de la cual fue titular.

Tercero. Se faculta al licenciado Pablo Morando Rodríguez, notario adscrito de la licenciada Valentina María Dolores Ortega y Pardo, quien fuera titular de la Notaría número Ocho de la decimoctava demarcación notarial con residencia en Tres Valles, Veracruz, para que se encargue del despacho de la notaría únicamente para tramitar los instrumentos ya autorizados, expedir los testimonios, copias certificadas o certificaciones que le solicite la parte interesada, y durará en su encargo el tiempo estrictamente necesario para cumplir con dicha encomienda, el cual no excederá de sesenta días naturales, a partir de la fecha en que asuma el cargo; vencido éste, entregará a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Inspección y Archivo General de Notarías, previa elaboración del inventario y actas correspondientes, el protocolo, los folio útiles, el Archivo y los sellos, para su resguardo correspondiente.

Cuarto. La Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Inspección y Archivo General de Notarías hará, en el momento oportuno, la designación de un licenciado en Derecho dependiente de la misma para que, mediante razón que se consigne en los últimos libros del protocolo en que venía actuando el citado fedatario, cierre el protocolo y folios útiles, y los entregue junto con los demás documentos de que se compone, al licenciado Pablo Morando Rodríguez, notario adscrito de la notaría de mérito, en cumplimiento al punto de acuerdo que antecede y previo inventario que se efectúe; asimismo, una vez fenecido el término citado, acuda a la diligencia de entrega de los mismos y deposite el protocolo, Archivo y sellos de la Notaría número Ocho de la decimoctava demarcación notarial con residencia en Tres Valles, Veracruz, en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Inspección y Archivo General de Notarías, previo levantamiento de inventario y actas correspondientes.

Quinto. Notifíquese personalmente el presente Acuerdo a la licenciada Valentina María Dolores Ortega y Pardo, para los efectos legales a que haya lugar.

Sexto. Comuníquese el presente acuerdo a la Oficina del Registro Público de la Propiedad de la decimoctava zona registral con cabecera en la ciudad de Cosamaloapan, Veracruz, para los efectos legales procedentes.

Séptimo. Publíquese por una sola ocasión en la *Gaceta Oficial* del estado.

Octavo. El presente Acuerdo surte efectos a partir del día siguiente a su publicación.

Noveno. Se autoriza a la Secretaría de Gobierno, por conducto de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Inspección y Archivo General de Notarías, a cumplimentar el presente Acuerdo.

Décimo. Cúmplase.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia oficial del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los quince días del mes de enero del año dos mil diez.

Fidel Herrera Beltrán
Gobernador del Estado
Rúbrica.

folio 142

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Fidel Herrera Beltrán, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y

CONSIDERANDO

1. Que mediante convocatoria emitida por el licenciado Reynaldo Gaudencio Escobar Pérez, secretario de Gobierno del Estado, de fecha ocho de octubre del año dos mil nueve, se exhortó a los notarios públicos, a los notarios adscritos y a los

aspirantes al ejercicio del notariado del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a participar en el concurso de oposición para la asignación de una notaría de nueva creación; la cual fue publicada en la *Gaceta Oficial* del estado, así como en los periódicos de mayor circulación de la demarcación y regiones de la Entidad donde se ubica la notaría convocada, por dos veces consecutivas, los días diecinueve y veinte de noviembre del año dos mil nueve; dando cumplimiento al artículo 35 de la Ley del Notariado del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

2. Que mediante Acuerdo del secretario de Gobierno del Estado, de fecha veintiuno de diciembre del año dos mil nueve, se autoriza la aplicación del examen de oposición correspondiente, y se fija el ocho de enero de dos mil diez para su celebración; Acuerdo que notificado dentro del término que señala el artículo 40 de la Ley en la materia a los sustentantes, remitiendo los expedientes formados de cada uno de ellos al Colegio de Notarios Públicos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento.

3. Que con fecha ocho de enero de dos mil diez, en las instalaciones del Colegio de Notarios Públicos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se llevó a cabo el examen de oposición; dando inicio con la prueba escrita, resultando con calificación aprobatoria un sustentante, de acuerdo con el acta de examen de la misma fecha; en tal virtud, se procedió a la aplicación de la prueba teórica, a dicho participante, la cual se efectuó en la misma fecha, de acuerdo con el acta correspondiente; pruebas establecidas en los artículos 22 a 26 y 41 de la Ley en la materia.

4. Que tal como consta en el acta de examen correspondiente, tanto de la prueba escrita como la teórica, resultó aprobado un sustentante.

5. Que con fecha trece de enero de dos mil diez, se recibió el oficio de la misma fecha, del Colegio de Notarios Públicos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, informado el resultado del examen realizado con motivo de la convocatoria emitida, mediante Acuerdo de la Secretaría de Gobierno del Estado con fecha ocho de octubre del año dos mil nueve.

Por lo tanto y en uso de las facultades que al Ejecutivo de la entidad conceden los artículos 49 fracción I de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2, 35, 43, 46, 53, 157 fracciones I, IV y V y demás relativos y aplicables de la Ley del Notariado para el estado, he tenido a bien dictar el siguiente:

A C U E R D O

Primero. Se designa al licenciado Luis Melgoza Ávila como titular de la Notaría número Siete de la décima demarcación notarial con residencia en Atzalan, Veracruz.

Segundo. Expídase patente de notario titular de la Notaría número Siete de la décima demarcación notarial con residencia en Atzalan, Veracruz, al licenciado Luis Melgoza Ávila.

Tercero. Tómese la protesta de Ley al mencionado notario titular, autorizándolo a actuar en el protocolo respectivo.

Cuarto. Comuníquese el contenido del presente Acuerdo al Colegio de Notarios Públicos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y a la oficina del Registro Público de la Propiedad de la zona registral décima; para los efectos legales procedentes.

Quinto. Publíquese por una sola ocasión en la *Gaceta Oficial* del estado.

Sexto. El presente Acuerdo surte efectos a partir del día siguiente de su publicación.

Séptimo. Se autoriza a la Secretaría de Gobierno, por conducto de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Inspección y Archivo General de Notarías, a cumplimentar el presente Acuerdo.

Octavo. Cúmplase.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia oficial del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil diez.

El Gobernador del Estado
Fidel Herrera Beltrán
Rúbrica.

El Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Otorga al

Licenciado Luis Melgoza Ávila

La patente de notario

Titular de la Notaría número Siete de la décima demarcación notarial con residencia en Atzalan, Veracruz, y en cumplimiento a mi Acuerdo de fecha dieciocho de enero de dos mil diez.

Sufragio efectivo. No reelección

Xalapa, Veracruz, enero 19 de 2010

Fidel Herrera Beltrán
Gobernador Constitucional del Estado
Rúbrica.

folio 144

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Fidel Herrera Beltrán, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y

CONSIDERANDO

1. Que mediante convocatoria emitida por el licenciado Reynaldo Gaudencio Escobar Pérez, secretario de Gobierno del Estado, de fecha veintitrés de octubre del año dos mil nueve, se exhortó a los notarios públicos, a los notarios adscritos y a los aspirantes al ejercicio del notariado del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a participar en el concurso de oposición para la asignación de dos notarías de nueva creación; la cual fue publicada en la *Gaceta Oficial* del Estado, así como en los periódicos de mayor circulación de las demarcaciones y regiones de la entidad donde se ubican las notarías convocadas por dos veces consecutivas, los días diecinueve y veinte de noviembre del año dos mil nueve; dando cumplimiento al artículo 35 de la Ley del Notariado del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

2. Que mediante Acuerdo del secretario de Gobierno del Estado, de fecha veintiuno de diciembre del año dos mil nueve, se autoriza la aplicación del examen de oposición correspondiente, y se fija el ocho de enero de dos mil diez para su celebración; Acuerdo que notificado dentro del término que señala el artículo 40 de la Ley en la materia a los sustentantes, remitiendo los expedientes formados de cada uno de ellos, al Colegio de Notarios Públicos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento.

3. Que con fecha ocho de enero del año dos mil diez, en las instalaciones del Colegio de Notarios Públicos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se llevó a cabo el examen de oposición; dando inicio con la prueba escrita, resultando con calificación aprobatoria dos sustentantes, de acuerdo con el acta de examen de la misma fecha; en tal virtud, se procedió a la aplicación de la prueba teórica, a dichos participantes, la cual se efectuó en la misma fecha, de acuerdo con el acta correspondiente; pruebas establecidas en los artículos 22 a 26 y 41 de la Ley en la materia.

4. Que tal como consta en las actas de examen correspondientes, tanto de la prueba escrita como la teórica, resultaron aprobados dos sustentantes, quienes en términos del artículo 43 de la Ley del Notariado para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y ejerciendo su derecho de preferencia eligieron cada uno de ellos la notaría de su interés.

5. Que con fecha trece de enero del año dos mil diez, se recibió el oficio de la misma fecha, del Colegio de Notarios Públicos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, informado el resultado de los exámenes realizados con motivo de la convocatoria emitida, mediante Acuerdo de la Secretaría de Gobierno del Estado con fecha veintitrés de octubre del año dos mil nueve.

Por lo tanto y en uso de las facultades que al Ejecutivo de la entidad conceden los artículos 49 fracción I de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2, 35, 43, 46, 53, 157 fracciones I, IV y V y demás relativos y aplicables de la Ley del Notariado para el estado, he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se designa a notarios titulares de las diversas notarías en el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de la siguiente manera: Licenciado Carlos Enrique Levet Rivera de la Notaría número Cincuenta y Dos de la décimo séptima demarcación notarial con residencia en Jamapa, Veracruz; licenciado José Ortiz León de la Notaría número Veintiuno de la décimo cuarta demarcación notarial con residencia en Fortín, Veracruz.

Segundo. Expídase patente de notarios titulares de las diversas notarías en el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de la siguiente manera: Licenciado Carlos Enrique Levet Rivera de la Notaría número Cincuenta y Dos de la décimo séptima demarcación notarial con residencia en Jamapa, Veracruz; licenciado José Ortiz León de la Notaría número Veintiuno de la décimo cuarta demarcación notarial con residencia en Fortín, Veracruz.

Tercero. Tómese la protesta de Ley a los mencionados notarios titulares, autorizándolos a actuar en los protocolos respectivos.

Cuarto. Comuníquese el contenido del presente Acuerdo al Colegio de Notarios Públicos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y a las oficinas del Registro Público de la Propiedad de las zonas registrales correspondientes, para los efectos legales procedentes.

Quinto. Publíquese por una sola ocasión en la *Gaceta Oficial* del estado.

Sexto. El presente Acuerdo surte efectos a partir del día siguiente de su publicación.

Séptimo. Se autoriza a la Secretaría de Gobierno, por conducto de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Inspección y Archivo General de Notarías, a cumplimentar el presente Acuerdo.

Octavo. Cúmplase.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia oficial del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil diez.

El Gobernador del Estado
Fidel Herrera Beltrán
Rúbrica.

El Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Otorga al

Licenciado Carlos Enrique Levet Rivera

La patente de notario

Titular de la Notaría número Cincuenta y Dos de la décima séptima demarcación notarial con residencia en Jamapa, Veracruz, y en cumplimiento a mi Acuerdo de fecha de dieciocho de enero de dos mil diez.

Sufragio efectivo. No reelección

Xalapa, Veracruz, enero 19 de 2010

Fidel Herrera Beltrán
Gobernador Constitucional del Estado
Rúbrica.

El Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Otorga al

Licenciado José Ortiz León

La patente de notario

Titular de la Notaría número Veintiuno de la décima cuarta demarcación notarial con residencia en Fortín, Veracruz, y en cumplimiento a mi Acuerdo de fecha de dieciocho de enero de dos mil diez.

Sufragio efectivo. No reelección

Xalapa, Veracruz, enero 19 de 2010

Fidel Herrera Beltrán
Gobernador Constitucional del Estado
Rúbrica.

folio 145

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

El Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Otorga al

Licenciado Rodrigo Assam Hinojosa

La patente de Aspirante al Ejercicio del Notariado

Al haber satisfecho los requisitos establecidos en el artículo 20 de la Ley del Notariado del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en uso de la facultad que confiere al Ejecutivo del Estado el artículo 33 del mismo ordenamiento.

Sufragio efectivo. No reelección

Xalapa, Veracruz, enero 20 de 2010

Fidel Herrera Beltrán
El Gobernador Constitucional del Estado
Rúbrica.

folio 147

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

El Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Otorga al

Licenciado Jorge Isaac Larrea Vargas

La patente de Aspirante al Ejercicio del Notariado

Al haber satisfecho los requisitos establecidos en el artículo 20 de la Ley del Notariado del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en uso de la facultad que confiere al Ejecutivo del Estado el artículo 33 del mismo ordenamiento.

Sufragio efectivo. No reelección

Xalapa, Veracruz, diciembre 8 de 2008

Fidel Herrera Beltrán
El Gobernador Constitucional del Estado
Rúbrica.

folio 148

Poder Legislativo

Con base en lo indicado en el artículo 26 de la Ley 249 que rige la publicación de la *Gaceta Oficial* del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y previa solicitud de la parte interesada, se publica la siguiente fe de errata que corrige el material incluido en el número extraordinario 92 de fecha 19 de marzo de 2009, con número de folio 439. Autorizó Irene Alba Torres, directora de la *Gaceta Oficial* del estado.—Rúbrica.

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, expide la siguiente:

Fe de erratas al Acuerdo, aprobado el día 13 de marzo del año 2009 y publicado en la *Gaceta Oficial* número extraordinario 92 de fecha 19 de marzo del año 2009.

Dice en Gaceta:

La diputación permanente de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 38 y 41 fracción VI de la Constitución Política local; 42 fracción XII y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo; y en nombre del pueblo, expide el siguiente:

Acuerdo

Primero. Se autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a enajenar a título gratuito una superficie de 1,000.00 metros cuadrados de propiedad estatal, ubicada entre la carretera a Coatepec, vía Las Trancas, y boulevard Culturas Veracruzanas en el municipio de Xalapa, Ver., a favor del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Música de la República Mexicana Sección 108 con residencia en la ciudad de Xalapa, para que lo destine a la construcción de sus instalaciones.

Segundo. Comuníquese el presente Acuerdo al ciudadano Gobernador del Estado, licenciado Fidel Herrera Beltrán, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Tercero. Publíquese en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de sesiones Venustiano Carranza de la diputación permanente de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los trece días del mes de marzo del año dos mil nueve. Fernando González Arroyo, diputado presidente.—Rúbrica. Hugo Alberto Vásquez Zárate, diputado secretario.—Rúbrica.

Debe decir en Gaceta:

La diputación permanente de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 38 y 41 fracción VI de la Constitución Política local; 42 fracción XII y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo; y en nombre del pueblo, expide el siguiente:

Acuerdo

Primero. Se autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a enajenar a título gratuito una superficie de 1,000.00 metros cuadrados de propiedad estatal, ubicada entre la carretera a Coatepec, vía Las Trancas, y boulevard Culturas Veracruzanas en el municipio de Xalapa, Ver., a favor del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Música de la República Mexicana con residencia en la ciudad de Xalapa, para que lo destine a la construcción de sus instalaciones.

Segundo. Comuníquese el presente Acuerdo al ciudadano Gobernador del Estado, licenciado Fidel Herrera Beltrán, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Tercero. Publíquese en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de sesiones Venustiano Carranza de la diputación permanente de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los trece días del mes de marzo del año dos mil nueve. Fernando González Arroyo, diputado presidente.—Rúbrica. Hugo Alberto Vásquez Zárate, diputado secretario.—Rúbrica.

Atentamente

Sufragio efectivo. No reelección

Xalapa, Ver., diciembre 10 de 2009

Leopoldo Torres García, diputado presidente.—Rúbrica.

folio 1869

ATENTO AVISO

A los usuarios que publican licitaciones y convocatorias en la *Gaceta Oficial*, se les recuerda que deben presentar el documento original debidamente firmado y acompañado por el archivo electrónico (diskette 3 1/2 o CD), así como por el recibo de pago correspondiente.

La Dirección

Tarifa autorizada por el pleno del H. Congreso del Estado de acuerdo con el Decreto 263 que reforma la Ley 249 de la *Gaceta Oficial*

PUBLICACIONES	SALARIOS MÍNIMOS	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
A) Edicto de interés pecuniario como prescripciones positivas, denuncias, juicios sucesorios, aceptación de herencia, convocatorias para fraccionamientos, palabras por inserción.	**0.034**	**$ 2.13**
B) Edictos de interés social como: cambio de nombre, póliza de defunción, palabra por inserción.	**0.023**	**$ 1.44**
C) Cortes de caja, balances o cualquier documento de formación especial por plana tamaño *Gaceta Oficial*.	**6.83**	**$ 427.83**
D) Sentencias, resoluciones, deslindes de carácter agrario y convocatorias de licitación pública, una plana tamaño *Gaceta Oficial*.	**2.10**	**$ 131.55**
VENTAS	**SALARIOS MÍNIMOS**	**COSTO EN PESOS** INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
A) *Gaceta Oficial* de una a veinticuatro planas.	**2**	**$ 125.28**
B) *Gaceta Oficial* de veinticinco a setenta y dos planas.	**5**	**$ 313.20**
C) *Gaceta Oficial* de setenta y tres a doscientas dieciséis planas.	**6**	**$ 375.84**
D) Número extraordinario.	**4**	**$ 250.56**
E) Por hoja certificada de *Gaceta Oficial.*	**0.57**	**$ 35.71**
F) Por un año de suscripción local pasando a recogerla.	**15**	**$ 939.61**
G) Por un año de suscripción foránea.	**20**	**$ 1,252.81**
H) Por un semestre de suscripción local pasando a recogerla.	**8**	**$ 501.12**
I) Por un semestre de suscripción foránea.	**11**	**$ 689.05**
J) Por un ejemplar normal atrasado.	**1.50**	**$ 93.96**

SALARIO MÍNIMO VIGENTE $ 54.47 MN.

EDITORA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ

Director General: Dr. Félix Báez Jorge Directora responsable de la *Gaceta Oficial*: Lic. Irene Alba Torres

Módulo de atención: Calle Morelos, No. 43, Plaza Morelos, local B-5, segundo piso, colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Ver.

Oficinas centrales: Km. 16.5 carretera federal Xalapa-Veracruz, Emiliano Zapata, Ver.

Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 01279 8 34 20 20 al 23

www.editoraveracruz.gob.mx

Ejemplar